

100  
de Jhar Odenanzas) que no la variedad en su pro-  
cio, pues no pudiendo ser menor que el de un quan-  
para su comoda division en el renullo, que es de la  
de resultas es a mediate perjuricio al Publico  
quien lo fabrica: por tanto esperan los Señores  
de J. de examinen lo que se piden por mas que  
uno para no tener las apuntadas consecuencias

Tambien deben hacer presente con el Art. 30 de  
las precedidas Odenanzas, que quando el Cau. P. de  
Execucion de exmone algun J. para sea de sea con  
la preciosa asistencia de uno o los dos Señores, pa-  
riencia tantas las causas que pueden contribuir a  
la falta que se advierte, nadie si no estos podrá  
formarle & lo que proceden para graduar, o no  
malicia, y tomar en cuenta la providencia con-  
fidente de otro modo es a venturas el acierto,  
proceder contra lo literal del citado Art. y a  
los repetidos J. atento lo qual-

Suplican venidamente que en consideracion a lo  
pues, se sirvan aceptar J. la providencia m-  
propia de la justificacion, Cartagena 26 de En-  
20 de J. de

Enrrique pastor J. Ramon Gamboa J.

